Nº 630/SEC/14

Valparaíso, 2 de julio de 2014.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, correspondiente al Boletín Nº 9.389-05, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 3°

Inciso final

Lo ha modificado como sigue:

- Ha sustituido la frase “la frecuencia con la que anuncia sus precios”, por la siguiente: “el período de tiempo que media entre sus anuncios de precios”.

- Ha intercalado, a continuación de la palabra “decreto”, el vocablo “fundado”.

- Ha reemplazado la expresión “los umbrales correspondientes”, por “el umbral señalado en los numerales 3 y 4 precedentes, multiplicado éste por el nuevo período de comparación que media entre anuncios, expresado en días, dividido por siete”.

o o o

Ha contemplado como artículo 5°, nuevo, el siguiente:

"Artículo 5°.- Semanalmente, el Ministerio de Hacienda publicará y actualizará en su web institucional, la información relativa a:

a) El precio "base" a que se refiere el numeral 1 del artículo 3°.

b) El tipo de cambio utilizado por la Empresa Nacional del Petróleo para fijar los precios mayoristas que informa.

c) Los precios de referencia y paridad determinados por el Ministerio de Energía en los decretos a que se refiere el artículo 2°.

d) Los valores semanales del componente variable del impuesto específico a los combustibles.

e) Los valores semanales de todos los parámetros que esta ley autoriza fijar al Ministerio de Hacienda.".

o o o

ARTÍCULO 5°

Ha pasado a ser artículo 6°, sin enmiendas.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 11.338, de 18 de junio de 2014.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ISABEL ALLENDE BUSSI
Presidenta del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado